



2021-00134

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que SALUDTOTAL EPS-S S.A., presentó, a través de apoderado judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.
Barranquilla, 9 de agosto de 2023.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: PEDRO TOMAS AREVALO CANTILLO y OTROS
DEMANDADOS: SALUDTOTAL EPS-S S.A. y OTROS
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00134-00

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa la demandada SALUDTOTAL EPS-S S.A., a través de apoderado judicial, a MEDICALL TH S.A.S.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

TERCERO: Esta decisión deberán ser notificada de manera personal al llamado en garantía conforme las prescripciones del CGP o la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: “Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento en garantía será ineficaz”. Art. 66 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado el 10 de agosto de 2023



Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf7d9c606fface34493da4583e183f0d90ed1c0ece1d4efe7b30fc536083485**

Documento generado en 09/08/2023 03:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>